

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntima

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia e instrucción excedente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 19 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de agosto último, se abonen a los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan, de setecientos gramos	467	
Idem de cebada, de cuatro kilogramos	1	358
Idem de paja, de seis kilogramos	41	
Litro de aceite	2	04
Idem de Petróleo	1	31
Kilogramo de carbón	252	
Idem de leña	0	10

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Sinesio Martínez.—Visto bueno, R. Salazar Alonso.
(Núm. 3.036)

AYUNTAMIENTOS

COBENA

El día 7 del próximo octubre, a las once, tendrá lugar en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de pastos de invierno de su Dehesa Boyal Vieja de propios para 2.000 reses lanares, bajo el precio de 2.200 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Cobena, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 3.049) (O.—925)

MADARCOS

El día 9 de octubre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados, la subasta de pastos del monte denominado «Dehesa Boyal»

A las doce horas, para 300 cabezas lanares, 80 vacuno y 10 mayor, por el tipo de 780 pesetas.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madarcos, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Daniel Sanz.
(Núm. 3.048) (O.—924)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Aprobado el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año corriente para la formación del Presupuesto que ha regir en el próximo ejercicio de 1934 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal y Real orden de 10 de abril de 1924.

Gargantilla del Lozoya, a 11 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Feliciano González.
(Núm. 2.964)

OTERUELO DEL VALLE

Don Pablo Arribas Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Oteruelo del Valle.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del regla-

mento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Oteruelo del Valle, a 11 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pablo Arribas.
(Núm. 2.948)

COLMENAR DE OREJA

Se halla terminado el padrón de la Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica de este término para el año 1934, cuyo documento estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, desde el día 1 al 15 de octubre próximo.

Colmenar de Oreja, 19 de septiembre de 1933.—El Alcalde, F. García.
(Núm. 3.029)

STA. MARIA DE LA ALAMEDA

Habiendo sido terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, para ser examinadas por cuantos individuos lo soliciten, y puedan presentar reclamaciones contra las mismas en dicho plazo, con arreglo a lo que dispone el artículo 579 del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, a 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Peña.
(Núm. 2.965)

EL BOALO

Don Nicasio de Lema, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito del Boalo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó llevar a efecto la medición y deslinde de la pradera perteneciente al mismo, llamada de los «Pinares», sita en este término del Boalo, para cuyo acto se ha señalado el día 1 de octubre próximo a las tres de la tarde, lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Distrito del Boalo, 11 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicasio de Lema.
(Núm. 2.952)

Dirección general de Caminos

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación, firme y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 15 al 19,600 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto asciende a pesetas 174.540,10, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.235 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado, de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que no resulten con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 16 de septiembre de 1933. El Director general, J. M. Blanc.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas

correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, por Real orden de 8 de julio de 1902 y por Real decreto de 16 de mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 15 al 19,600 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, provincia de Madrid.

El rematante que dará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Caminos en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de ... meses a contar del comienzo de las obras.

5.ª Al contratista se le abonará en el año 1933 la obra correspondiente a 19.393,34 pesetas, y durante el año 1934 la correspondiente a las pesetas 155.146,76 restantes.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las con-

diciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia, donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 20 de abril de 1933 por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12 A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciben por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de

ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores, de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro, será el que se presente a las entidades públicas adjudicatrices de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratista quedan obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 16 de septiembre de 1933. El Director general (firma ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula), ... pesetas. Asimismo se comprometo a que

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(O.—919)

Comisión de Compras del Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque, por gestión directa, diverso material fotográfico, se anuncia al público para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo en este Parque de Sanidad Militar, sito en el Paseo de las Delicias, número 46, hasta las diez horas y media del día 3 de octubre próximo, en cuyo momento se procederá por la Comisión de compras respectiva a la apertura de los pliegos.

Los pliegos de bases que han de regir para esta adquisición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días laborables, de diez a una, hasta el mencionado día 3 del próximo octubre.

Madrid, 21 de septiembre de 1933. El Director, Enrique Gallardo.

(O.—922)

Necesitando adquirir este Parque, por gestión directa, diverso material sanitario de gomas, se anuncia al público, para los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo en este Parque de Sanidad Militar, sito en el Paseo de las Delicias, número 46, hasta las diez horas y media del día 6 de octubre próximo, en cuyo momento se procederá por la Comisión de compras respectiva a la apertura de los pliegos.

Los pliegos de bases que han de regir para esta adquisición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días laborables, de diez a una, hasta el mencionado día 6 del próximo octubre.

Madrid, 21 de septiembre de 1933. El Director, Enrique Gallardo.

(O.—923)

Necesitando adquirir este Parque, por gestión directa, diverso material sanitario de laboratorio, se anuncia al público para que los señores que lo deseen puedan presentar proposiciones del mismo en este Parque de Sanidad Militar, sito en el Paseo de las Delicias, número 46, hasta las diez horas y media del día 9 del próximo mes de octubre, en cuyo momento se procederá por la Comisión de compras respectiva a la apertura de los pliegos, haciendo las ofertas por separado, por lo que respecta a los Capítulos IX y VII.

Los pliegos de bases que han de regir para estas adquisiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días laborables, de diez a una, hasta el mencionado día 9 del próximo octubre.

Madrid, 21 de septiembre de 1933. El Director, Enrique Gallardo.

(O.—926)

Providencias judiciales**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada,
Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: que ante la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre pobreza, seguidos por don Hilario Sánchez Breñaño con la razón social «González del Valle y Compañía», en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo dicen así:

Sentencia número 315.

En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1931.

Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, ante nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Hilario Sánchez Breñaño, mayor de edad, Médico y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Eustaquio García Yáñez y dirigido por el Letrado don Salvador Medallo; de otra, como demandada apelada, la razón social «González del Valle y Compañía», representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, en cuyos autos ha sido también parte del señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública sobre pobreza.

Fallamos que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar, y confirmamos, la repetida sentencia apelada que en 14 de enero de 1930 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, por la que denegó a don Hilario Sánchez Breñaño los beneficios de la pobreza legal que en su demanda tiene pretendidos, con expresa imposición de las costas de este incidente.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta instancia de la razón social «González del Valle y Compañía»; caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—El Magistrado don Dimas Camarero votó en la Sala y no pudo firmar.—Domingo Cortón.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico ante mí.—Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

por lo que se refiere a la razón social «González del Valle y Compañía», extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 1 de septiembre de 1933

El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 554) (C.—491)

Don Enrique Torres Estrada,
Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre impugnación de honorarios seguidos por doña Juana González González con don Fernando Alvarez Torres, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 46.

En la villa de Madrid, a 9 de febrero de 1932.

Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, ante nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Juana González González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrigal de las Torres, representada por el Procurador don Federico Fontela y dirigida por el Letrado don Federico Duce; y de otra, como demandada apelada, los estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Fernando Alvarez Torres, también mayor de edad, agricultor y de la misma vecindad, sobre impugnación de honorarios.

Fallamos que, sin hacer expresa imposición de costas de esta instancia, debemos confirmar, y confirmamos, la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Arévalo en el presente incidente en 18 de mayo de 1931, declarando no haber lugar a la impugnación de la tasación de costas formulada por la demandante, con imposición a ésta de las costas de primera instancia. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta instancia del demandado don Francisco Alvarez Torres, y caso de no optarse por su notificación personal en término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Presidente, don Modesto Domingo, votó en la Sala y no pudo firmar.—José Méndez Novoa.—José Méndez Novoa.—Dimas Camarero.—Pedro Navarro.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Dimas Camarero, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico ante mí.—Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Fernando Alvarez Torres, que no ha comparecido, extendiendo la presente, que para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL firmo en Madrid, a 30 de agosto de 1933.

El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

(Núm. 553) (C.—492)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Perfecto Barrero Fernández, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Montoro el día tres de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de seiscientas setenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente

Finca

Una dehesa llamada Navalmoheña, situada en Sierra Morena, término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, poblada de monte bajo con jaras, cascajo, lentisco, arraigan, madroño y otros arbustos, con bastantes chaparros, acebuches, viñas, olivas y frutales, con varias casas de campo y zahurdas en su interior, entre ellas las casas denominadas viña, chaparro y piructanar, que lindan por todos sus vientos con la expresada dehesa y cuyas superficies están incluidas en el total de ésta.—Ocupa la dehesa una superficie de dos mil setecientas cuarenta y dos hectáreas, cuarenta áreas y sesenta y tres centiáreas, y linda al Norte con propiedad de don José Llescas; al Este, propiedad de don Antonio Llescas; al Sur, río de la Yegua, y al Oeste, propiedad de don José Antonio Díaz Moreno, con riego del río en el Arroyo de las Puertas, de los herederos de don Vicente Ortiz, por el Arroyo Frenicoso, que separa esta finca de las conocidas por Nicolás, Nicolasillo y Belloteros, propiedad de los herederos de la ex Duquesa de Sevilla.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematan-

te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

M. G. Patos

(A.—2.409)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña María Espinosa Díaz, contra doña Marta Castillo Galán, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca urbana:

Casa de seis plantas o pisos y cuatro patios en la calle de Fernán González, número siete (antes cinco), barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, zona segunda del ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, primera sección. Linda por la derecha, entrando, o Sur con casa de don Diego Méndez Brocardo por la izquierda o Norte, con casa de don Luis Alvarez, y por el testero o Este, con casa de don Ricardo Rodríguez. El solar sobre que está construida esta finca tiene una extensión de trescientos treinta y ocho metros dieciséis decímetros y noventa centímetros cuadrados, o sean cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pies sesenta y ocho décimas ochenta centésimas.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, al efecto fiado por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad para tomar parte en dicha subasta, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debien-

do los licitadores conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, con exigir ningunos otros, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres. José Polo de Bernabé.—Ante mí. P. D., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
P. D.,
Desiderio S. de Sebastián
(A.—2.403)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos que se siguen a instancia de doña María del Carmen Sanchiz contra su esposo don Alfonso de Rojas, sobre divorcio, ha acordado se cite por segunda vez a dicho demandado don Alfonso de Rojas, como se verifica por medio de la presente cédula, que, por su rebeldía e ignorarse su actual paradero, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día veintiséis del actual, a las once, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de absolver las posiciones que se formulen y declaren pertinentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso en la certeza de las mismas.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz García
(A.—2.406)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de Madrid, se tramita expediente promovido por don Rafael Martínez Reus, en solicitud de que se autorice a su menor hijo Rafael Martínez y Gutiérrez de Celis para que pueda unir sus apellidos en la forma Martínez-Reus, usándolo como uno solo y primero, tanto él como sus hijos y descendientes, basándose el solicitante en ser fundador y único propietario del «Instituto Reus», Academia conocidísima y acreditada en toda España, así como del «Internado Residencia Reus», y también copartícipe y heredero de la entidad «Editorial Reus», cuyo crédito comercial se ha difundido y mantenido en toda clase de relaciones sociales y comerciales, y ser, por estas causas, un hecho indiscutible el empleo usual del apellido Martínez-Reus, que aconsejan poder usarlo y disfrutarlo legalmente.

En cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer pública tal solicitud por medio del presente, para que cuantas personas se crean con derecho a formalizar oposición a la misma,

puedan efectuarlo compareciendo en forma ante este Juzgado, y en el término de tres meses, a contar desde el día de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, previéndoseles que, si no lo efectúan, podrá pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López
V.º B.º
(Firmado)
(A.—2.400)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad Lazard Brothers & C.º (España) contra don Fernando Pimentel, hoy sus herederos, sobre reclamación de cuarenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los dos créditos con garantía hipotecaria, constituidos por las excelentes señoras doña María de los Dolores y doña María de las Mercedes Toro y Sánchez Arjona en escrituras públicas autorizadas por el Notario de esta capital don Anastasio Herrero Muro, en quince de junio y veintitrés de septiembre de mil novecientos veintidós, a favor del demandado don Fernando Pimentel Fagoaga, para responder: el primero de ellos, de trescientas mil pesetas, y el segundo, de cien mil, siendo las fincas dadas en garantía de dichos créditos las siguientes:

Tierra en el término municipal de la villa de Usagre, al sitio de la dehesa del Pina, de cabida doscientas fanegas o ciento veintiocho hectáreas y setenta y nueve áreas; lindante: por Poniente, con un pequeño égido, con las huertas de don Manuel Romero, herederos de don Manuel Candaliya, doña Matilde Llera, molino harinero de don Germán Crespo y huerta del Estado; por el Mediodía, con el égido de Usagre, camino carril de la villa de Villadefranca a Llerena y tierras llamadas Vegas del Tabaco, que pertenecen al Estado; por Poniente, con camino que de Usagre va a la Dehesilla y con cercas de n.º minadas de Santa Lucía, y por el Norte, con dehesa El Caballar, propia de doña Francisca Vaca.

Una dehesa en el término de Usagre, de pasto, llamada de la Charneca, en el sitio de este nombre, que linda, por Saliente, con el camino de Usagre a la Dehesilla, cerca de Santa Lucía, dehesa de

El Caballar, propiedad de don Francisco Vaca, en donde se separa dicho camino, y después linda con el callejón que va a la dehesa de Matagorda, perteneciente a varios vecinos de Usagre, y con la cerca llamada Acebuche, propia de don Francisco León; por Mediodía, con tierra de Isidoro y Francisco Miranda y con olivar de Manuel Fernández, llamado de los Santos; por Poniente, con el camino conocido por El Mojado, que va de Usagre a las tierras de Guapero, con tierras de don Julián y don Manuel de la Torre y con la dehesa del Prado, propia de don Alfonso Ramírez, vecino de Zafra, y por Norte, con la dehesa de Los Calerizos, vendida por el Estado a varios vecinos de Usagre, y tierras de los herederos de Gabriel Aparicio y otros.

Una dehesa de puro pasto en el término municipal de la villa de Usagre, al sitio llamado Pajuelo; su cabida, cuatrocientas nueve fanegas o doscientas cincuenta y siete hectáreas y cincuenta y ocho áreas; linda al Saliente, dehesa de la Charneca, tierra de Antonio Miranda, Luciano Berzal, Antonio Santiago y parte del camino de El Mojado; Mediodía, dehesa de don Casto del Carmen, llamada también del Pajuelo, y olivares de Francisco Larrey y don Lucio Cámara; Poniente, tierra de Antonio Badajoz y Juan de los Reyes y otros, y Norte, con la referida dehesa o cercado del Prado y camino de El Mojado. Esta, atravesada por el camino de Usagre a los Santos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, para el crédito de trescientas mil pesetas, y el de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas para el de cien mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.402)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por don José Macau y doña Pilar Díaz Campos, asistida de su esposo don José Antonio Calatayud de Roca, contra don Félix Campos Cuartango, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos, por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, sin número, con fachada a la calle de Mendizábal y Benito Gutiérrez, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, sección segunda del Registro de la propiedad de Occidente, que linda: al Norte, con la calle de Benito Gutiérrez; al Sur, con parcela segregada de la misma finca, hoy casa en construcción de don Félix Campos Cuartango; al Saliente, con los solares números tres y seis, propios de don Ramón Pajares y don Felipe González Rojas, y al Poniente, con la calle de Mendizábal. Su figura es la de un polígono irregular, que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de mil ciento treinta y ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil seiscientos sesenta y un pies y cincuenta y seis décimas de otro también cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas trece mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de octubre próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.405)

—o—

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez titular de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Carlos Deustch, sobre pago de cuarenta y siete mil setecientas una pesetas con setenta y ocho céntimos de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes:

Tres cuartas partes indivisas de una heredad al pago de las Matillas, con jurisdicción en Miranda de Ebro, de nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: Norte, de Gabriel Gordejuelo; Sur, camino o carretera; Oeste, Manuel Tobalina, y Oeste, finca de herederos de don Fermín de Castejón. Dentro de esta heredad se han llevado a cabo diversas edificaciones, como son: un local destinado a pajar y almacenaje de maderas; un pozo con su noria y huerta, y ocho pabellones almacenes de ladrillos prensados y mampostería, cuatro de los cuales se encuentran todavía sin terminar. Aparece la finca afecta a una hipoteca a favor de don Alcalde, por diez mil pesetas de capital y dos mil de intereses, y con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejas vanas destinadas a vivienda, propiedad de doña María Tatias Ruiz de Lobera, una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera, que cerca el terreno con un embargo a favor de don Carlos Deustch, por cien mil pesetas. Obra la inscripción al tomo ochocientos veinticuatro del archivo, folio doscientos cuarenta.

El tipo en que la primera finca sale a subasta es el de veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una heredad al pago de las Matillas, sito en jurisdicción de Miranda de Ebro, de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda con terreno del Conde de Barberana; Sur, camino del término; Este, tierra de don Manuel Marrón, hoy sus herederos; Oeste, otra tierra de esta hacienda. Se halla gra-

vada con una hipoteca de setenta y cinco pesetas de capital y siete pesetas con cincuenta céntimos de intereses, en unión de otras con un embargo de ocho mil pesetas de costas, y pago de capital, en su caso, a favor de don Otto Medem Dulk, y con otra de cien mil pesetas a favor de don Carlos Deustch. Obra la inscripción al tomo setecientos setenta y nueve, folio ciento treinta vuelto.

El tipo en que esta segunda finca sale a subasta es el de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Un terreno sito en término de Miranda de Ebro, y pago de las Matillas, de treinta y un áreas y cincuenta centiáreas de cabida, que linda al Norte, con terreno de Nicánor Sánchez, hoy tapia del ferrocarril; Sur, por donde hace pico con el camino, y Este y Oeste, camino. Está gravada con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejas vanas destinadas a hacienda, perteneciente a doña María Matías Ruiz de Lobera, una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cierra el terreno. Obra la inscripción al tomo ochocientos cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro.

El tipo en que esta tercera finca sale a subasta es el de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Miranda de Ebro, sito este Juzgado en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de los mencionados tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—2.398)

—o—

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Vicente Turon Bendicho, en nombre de don

Carlos Ruspoli y Alvarez de Toledo, contra don Mauricio Retana Sevilla, sobre pago de cinco mil trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca

Mitad proindiviso de una casa habitación, en casco de Boadilla del Monte, y su calle de Madrid, número catorce antiguo y veintidós moderno; tiene su entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, compuesta de piso bajo y principal. Linda: derecha entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empedrada; espalda, una de herederos de Agustín Retana Dafaue, y calle del Convento, y frente, solar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad hoy de los herederos de don Agustín Retana.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de seis mil pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, para tomar parte en la mencionada subasta, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Qu los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, así como los gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, P. D., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

P. D.,
Desiderio S. de Sebastián

(A.—2.408)

—o—

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que refrenda en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipote-

caria, a instancia de doña Soledad Hipólito Catalá y otros, representados por el Procurador don Manuel Fernández Varés, contra don Manuel Cívico Soriano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de octubre próximo, a las once, la finca que se dirá, la que salió a pública subasta por segunda vez en la cantidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco (céntimos) por ciento de las ciento veinticinco mil en que salió por primera vez, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente:

Una casa en construcción en un solar sito en esta villa en el distrito de la Universidad, en la primera sección del ensanche, barrio de Lozoya, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, con fachada al paseo de la Dirección, hoy calle de Esquilache, antes sin número, y ahora marcada con el número nueve duplicado; linda: por su frente o entrada, al Este en línea de nueve metros con el paseo de la Dirección, titulado también calle de Esquilache, por donde se la marca con el número nueve duplicado; por la derecha, entrando, al Norte, con resto del terreno de donde procede el solar de la finca de doña Isidora Arangure y Vera, hoy de don Manuel Cívico Soriano, en longitud de dieciséis metros treinta centímetros; por la izquierda, al Sur, con casa número nueve del paseo de la Dirección, en longitud también de diecisiete metros, y por el testero, al Este, con el paseo titulado del Canal, en línea de ocho metros setenta centímetros, cuyos lados encierran una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes mil ochocientos noventa y nueve pies cuadrados y cincuenta y dos décimas también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de las expresadas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si

los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
M. G. Patos

(A.—2.407)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Yepes y Abenza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Juana Pérez Martín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Vallecas, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, uno de diez mil pesetas de principal, y otro de tres mil pesetas, intereses al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de quince del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada siguiente:

Finca

Una casa en construcción, que constará de planta baja y principal, sita en término de Vallecas, en la carretera general de Madrid a Castellón, llamada también de Valencia, sin número. La superficie del solar es de cuatro mil cien pies cuadrados, o sea trescientos dieciocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación cien metros cuadrados, y el resto se destina a patio y corral. Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la finca número nueve mil seiscientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de quince mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.399)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Patuel Enrique, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don Francisco Hernández San Martín, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa de despacho de madera de roble, con tres cajones.

Un sillón giratorio de igual madera.

Otro sillón de igual madera, con respaldo curvado.

Cuatro sillas de madera de pino, para despacho.

Un perchero de madera de pino al parecer.

Un brazo de luz, para mesa de despacho, de metal.

Una mesa de dibujo de unos dos metros cincuenta, próximamente de larga, por unos dos metros de ancho, desarmada.

Un cepillo, para dar cera a los pisos.

Un farol, estilo Renacimiento.

Un globo de luz, de cristal y metal dorado.

Una lámpara de plafón.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, segundo, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.404)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal interino del número cuatro, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Aquiles Ullrich, a nombre del Banco Español de Crédito, contra don Aniceto Simón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta:

Una máquina de escribir.

Una mesa de despacho.

Cuatro sillas.

Un reloj de pared.

Dos armarios de pino; y

Una prensa hidráulica para construir mosaicos, de la Casa Fúster y Compañía, de Barcelona.

Que han sido tasados en mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, encontrándose depositada la prensa hidráulica en poder del propio demandado don Aniceto Simón Trujillo, y los demás bienes en el de don Joaquín García Roldán, en la calle de Canarias, número cuatro, piso bajo.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Rafael Masiello

(A.—2.401)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado de instrucción y municipal de Colmenarejo, ruego y encargo a to-

das las autoridades así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de la caballería que se reseña a continuación, y a la detención y conducción a este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; cuya caballería, de pertenencia de Bernabé Elvira García, vecino de Colmenarejo, le fué sustraída la noche del 8 al 9 de mayo último del prado Las Acedillas, del término de dicho Colmenarejo, donde estaba pastando, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 131 del año actual.

Señas de la caballería.

Una potra de tres años, alzada 1,44 metros, capa castaña oscura, raza española, marca F. 7. en la nalga derecha, y como seña particular, corona corrida hasta ollares.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 11 de septiembre de 1933. (Núm. 2.946)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Aguado Suárez (Abdón), de veintitrés años, soltero, dependiente de vaquería, hijo de Julián y de Rafaela, natural de Camarena (Toledo) y domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 77, procesado en causa por hurto, número 278 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta Capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado, en el día de hoy, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

(B.—1.849)

JUZGADO NUMERO 3

Castanon (Mariano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Ciudad Jardín, número 18, barrio de la Prosperidad, procesado en causa por estafa, número 270 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta Capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado, en el día de hoy, notificarle el de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no comparecer, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.850)

JUZGADO NUMERO 21

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por la que se llamaba al procesado Félix Merino Aragonés, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y Eduvigis, natural de Cabeza Mesada, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Cardenal Cisneros, número 65, en causa que contra el mismo se instruye por estafa con el número 218 de 1932, pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de dicho sumario.

(B.—1.853)

JUZGADO NUMERO 18

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Juan de Dios Coll Albadalejo, de treinta y cinco años, natural de Murcia, hijo de Juan de Dios y de Angeles, soltero jornalero, que vivió en la calle del Amparo, número 37, procesado por robo en el sumario que se siguió en el antiguo Juzgado de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro Artime, con el número 441 de 1930 y cuya requisitoria se publicó en la *Gaceta de Madrid*, de 28 de noviembre de 1931, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 5 de diciembre de dicho año.

(B.—1.854)

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez Prieto (Heliodoro), natural de Flores de Avila (Avila), de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Juan y de Regina, sin profesión ni domicilio, ignorándose sus señas personales, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número seis de esta Capital, Secretaría de don José M.^a de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 321 del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.845)

JUZGADO NUMERO 19

Serrano Mochales (Eloy), de treinta años de edad, cuyo domicilio se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en sumario número 314-1933, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19 de esta Capital, para notificarle el auto de procesamiento y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

(B.—1.852)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19 de esta capital dictada en este día en el sumario que se instruye por estafa con

el número 249 de 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a D. Antonio Belda Soriano, don Eduardo Nath y D. Juan Vargas López, cuyos domicilios y actual paraderos se ignoran para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirles declaración.

(B.—1.847)

JUZGADO NUMERO 19

Esperán Jiménez (Alfredo), cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de esta Capital, al objeto de recibirle indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

(B.—1.848)

JUZGADO ESPECIAL NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción especial número 3, que conoce de delitos denominados de pistolero, etc., en el sumario seguido en dicho Juzgado por delito contra la Constitución, bajo el número 56 de orden, del corriente año, se cita a Carmelo Navarro Martínez, Inocencio García, Gracián

López Rodríguez, Ignacio Carmoña Aizpurun y Manuel Vidal, todos ellos componentes de la Junta directiva del Socorro Rojo Internacional, Comité local de Madrid, domiciliado socialmente en la calle de la Ballesta, número 4, y cuyo actual paradero o domicilio, así como sus demás circunstancias personales, se desconocen, para que comparezcan en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Sala de lo Contencioso, plaza de la Villa de París, de esta capital, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—1.844)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a la persona propietaria de un tapón de radiador, que fué sustraído, el día 10 de marzo último de un automóvil, que se encontraba parado, en la calle

Pabellones 8, 10, de Farmacia y de Aseo del Hospital de San Juan de Dios, dando por terminado el plazo de garantía.

1.152. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los Pabellones 1, 2, 8, 10 y 12 del Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Juan Moreno Rus, y declarar de abono el saldo resultante a su favor de 17.267,54 pesetas.

1.153. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Pabellón de cocina general y almacén del Hospital provincial, ejecutadas por el contratista don Otelio Valiente, y que empiece a correr el plazo de garantía de un año que fijó el artículo 94 del pliego de condiciones.

1.154. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para contratar las obras de reparación de fachadas en el Hospital de San Juan de Dios, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 97.064,10 pesetas, cuyo importe se abonará con aplicación a un crédito extraordinario a cargo del remanente de 1932, para lo cual la Ponencia de Hacienda tramitará por separado el oportuno expediente.

1.155. Devolver a don Enrique Pérez la fianza que constituyó en la Caja Provincial por valor de 1.275 pesetas, el 23 de septiembre de 1932, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Las Rozas a El Escorial al camino de Galapagar a la estación de Torrelodones, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

1.156. Intormar en sentido favorable el expediente remitido por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sobre autorización para reformas en las líneas de energía eléctrica con destino a los pueblos de Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Estremera; instalación de otra a Brea y Valdaracete y construcción de otra de Brea al monte del Robledal, todo ello en lo que se refiere al cruce de carreteras y caminos provinciales, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el Ingeniero provincial.

1.157. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar por el sistema de administración las obras de reparación del mordiente del camino provincial de la carretera de Ma-

de 26 de octubre y 15 de noviembre de 1930, para las obras de pavimentación de dicho Colegio.

1.131. Presupuesto presentado por el Ingeniero provincial señor Arespacochaga, importante 17.989,53 pesetas, que se considera necesario para la terminación de las obras de afirmado de calles del Colegio Pablo Iglesias, por haber tenido que recargarse de piedra parte de la capa del afirmado de dichas calles, cuya cantidad, de ser aprobada, se abonará con cargo al crédito de 200.000 pesetas, que fué habilitado por acuerdos de 26 de octubre y 15 de noviembre de 1930, para las indicadas obras de pavimentación.

1.132. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación depuradora de aguas residuales del Colegio Pablo Iglesias, ejecutadas por la casa «Canela, Maluenda y Cía.», y que se publique esta recepción en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de diez días, a los efectos que determina el artículo 1.597 del Código civil.

1.133. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de elevación y presión para abastecimiento de aguas del Colegio Pablo Iglesias, ejecutadas por la casa «Schneider», empezándose a contar el plazo de garantía de un año, que determina la base décimocuarta del pliego de condiciones que sirvió para la adjudicación, desde el día 8 de mayo próximo pasado.

1.134. Declarar de abono a don Jacobo Schneider la cantidad de 8.957,37 pesetas, 10 por 100 restante del importe total de las obras de instalación de elevación y presión de agua del Colegio Pablo Iglesias, por haber sido recibidas provisionalmente, y de conformidad con lo establecido en la base décimocuarta del pliego de condiciones que sirvió para el concurso de adjudicación.

1.135. Que se entregue a Juan Gabriel Sánchez, la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio provincial, por haber cumplido el solicitante su mayoría de edad.

1.136. Declarar de abono a don José María Aguilar Muntadas la cantidad de 7.800 pesetas, importe del material escolar entregado por el mismo en el Colegio Pablo Iglesias, por haber sido aprobada esta adquisición por acuerdo de 9 de mayo próximo pasado, cuya cantidad será satisfecha con cargo a la partida al efecto habilitada.

del Nuncio, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración, en el sumario instruido por tal hecho, bajo el número 169 del corriente año y hacerle el ofrecimiento de causa, que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.851)

JUZGADO NUMERO 2

Crespo Miranda (Javier), cuyas demás circunstancias se ignoran domiciliado últimamente en la calle de Moratines, número 11, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para ser oído sin juramento en causa por desobediencia al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, instruída por dicho Juzgado, con el número 316 de 1933, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

(B.—1.846)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 165 del corriente año sobre daños al chocar el automóvil M.-25.779 (C. D.) con un indicador de carreteras en el kilómetro 15 de la carretera de La Coruña, término

de Las Rozas, de Madrid, la tarde del día 9 de junio último, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a un señor y una señora que la tarde de autos ocupaban aquel automóvil, el cual pertenece a la Legación de El Salvador, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el automóvil M.-25.779 (C. D.), con objeto de recibirles declaración, ofrecer el procedimiento a quien corresponda y tasar pericialmente los daños que sufre dicho automóvil.

(Núm. 2.855) (B.—1.855)

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA (MADRID)

En previsión de que sean creadas próximamente las plazas para los Grupos Escolares, y las pedidas con el fin de sustituir colegios de Ordenes religiosas, se abre hasta 15 de octubre un nuevo plazo para solicitar interinidad, solo entre cursillistas aprobados y maestros excedentes que tienen reconocida preferencia, después de la lista publicada en 16 de junio último, según lo acordado. Ni aquella relación ni la que se forme ahora sufrirán cambio sino por orden superior o por reclamaciones justificadas a su debido tiempo, sobre errores de número, fechas, nombres, etc.

Toda solicitud presentada fuera de las normas prescritas se considerará sin valor ni derecho alguno, y debe repetirse, acreditando la resi-

dencia en esta provincia quienes hayan actuado en otra, y además, el número correspondiente los opositores de Rectorado distinto al Central.

El reintegro ordinario de cada instancia es una póliza de 8.ª clase, y sello de 50 céntimos, para Huérfanos del Magisterio.

Por acuerdo del Consejo, Cayetano Ortiz, Secretario.

(Núm. 3.035)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA

Provincia de Madrid

Término municipal de Chozas de la Sierra

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: Término; Zona. Tipo total: Pesetas. Renta total: Pesetas.

Riego, cereales y legumbres. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 11, 14. pesetas 190, 144, 75. Pesetas 92,32, 65,40, 25.

Riego, prado natural. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 11, 12. Pesetas 261, 199, 168. Pesetas 131,44, 101,80, 86,98.

Riego, prado natural y alameda. Unica; 9.ª-1.ª Pesetas 267. Pesetas 137,17.

Secano, prado con monte alto pesueros. Unica; 6.ª-2.ª Pesetas 176. Pesetas 87,12.

Secano, prado natural. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 7.ª, 10. Pesetas 171, 148, 76. Pesetas 82,40, 71,38, 38,32.

Secano, dehesa a pastos. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 10. Pesetas 169, 121, 58. Pesetas 84,54, 61,35, 30,43.

Secano, cereales. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10,

13, 15. Pesetas 82, 49, 26. Pesetas 53, 29, 13.

Secano, viña. Unica; 6.ª Pesetas 85. Pesetas 50.

Secano, dehesa a pastos con fresnos. Unica; 6.ª-3.ª Pesetas 125. Pesetas 65,10.

Secano, erial a pastos. 1.ª, 2.ª, 3.ª; », », ». Pesetas 14, 9, 3. Pesetas 8,40, 5,40, 1,80.

Madrid, 9 de septiembre de 1933. R. Orozco.

(Núm. 2.922)

Término municipal de Pedrezuela

Relación de los tipos evaluatorios totales revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: Término; Zona. Tipo total: Pesetas. Renta total: Pesetas.

Secano, cereales. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 13, 15. Pesetas 82, 49, 26. Pesetas 53, 29, 13.

Eras. Unica; 10. Pesetas 82. Pesetas 53.

Secano, viña. Unica; 6.ª Pesetas 85. Pesetas 50.

Secano, prado natural. 1.ª, 2.ª, 3.ª; 8.ª, 10, 11; Pesetas 124, 76, 52. Pesetas 60,36, 38,32, 27,30.

Secano, monte bajo. Unica; 12. Pesetas 13. Pesetas 8.

Secano, erial a pastos. 1.ª, 2.ª, 3.ª; », », ». Pesetas 11, 9, 6. Pesetas 6,72, 5,40, 3,90.

Madrid, 9 de septiembre de 1933. R. Orozco.

(Núm. 2.921)

Instantáneamente arreglo estilográficas
Papelería Crespo.-Mayor, 33.-Teléfono 1962

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

1.137. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Rosa Sanz Sanz, por justificar, con la documentación que acompaña, reúne las condiciones reglamentarias.

1.138. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para sus clínicas del Instituto Provincial de Obstetricia hace el Profesor Médico don José Bourkaib y Besó, a favor del Licenciado en Medicina y Cirugía don Miguel Torregrosa Altolaguirre, cuyo desempeño lo será en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Reglamento del Cuerpo Médico, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

1.139. Quedar enterada del oficio del señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid, participando que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por Decreto de 10 de junio último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordé desestimar la proposición de los señores Salazar Alonso, Cantos, Coca, Mouriz y Fernández Quer, interesando la exención o máxima bonificación de los derechos de enterramiento en sepulturas municipales de los fallecidos acogidos en la Beneficencia provincial, y que se dirija atenta comunicación al Alcalde de este Ayuntamiento para que plantee la cuestión con este asunto relacionada, en una de las sesiones que la Corporación celebre, con objeto de que el Ayuntamiento conozca la justicia de la petición y resuelva acerca de ella.

1.140. Declarar de urgencia la adquisición interesada por la Dirección del Hospital provincial, de los utensilios necesarios para el transporte de comidas, por importe de 13.702 pesetas, y que por no existir consignación adecuada para este gasto en el vigente presupuesto provincial, se proceda por la Ponencia de Hacienda a la habilitación del oportuno crédito.

1.141. Autorizar a la Dirección del Hospital provincial para que invierta durante el presente mes en la adquisición de películas con destino al Gabinete de Radiografía, la cantidad de 5.000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida 141, que figura en la relación VI del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.142. Adquirir mediante concurso público el material con destino a las nuevas Salas de Fisiología, propuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, por un importe de

39.133 pesetas, que será abonado con cargo al remanente de 1932, aprobado en 23 de junio último, para lo cual tramitará la Ponencia de Hacienda el necesario expediente de crédito suplementario.

1.143. Autorizar canjes sin penalidad de las cédulas de 1932 de don Ramón Pardo Miragaya, don Justo González Ruiz, don José Casado Garijo, por lo cierto de sus respectivas alegaciones.

1.144. Desestimar instancias de don Fernando del Portillo y Valcárcel, don Sebastián Larraya Castillo, por no haber comparecido, no obstante haber sido citados.

1.145. Estimar instancias de don José Muñoz Vargas, causando baja en la matrícula de cédulas, por haber justificado los extremos que alega, y a don Raimundo Echevarría Domínguez, clasificándole en 3.ª, 13, para el año 1932, expidiendo la cédula con penalidad.

1.146. Desestimar instancias de don Eduardo Baselga Recarte y don Juan Conejero Palao, por carecer de fundamento legal sus respectivas peticiones.

1.147. Estimar instancias de don José García Sánchez y doña Evarista Santamaría Ziaurri, archivando los respectivos expedientes por lo cierto de sus respectivas peticiones.

1.148. Desestimar instancias de don Manuel María Arrillaga López Puigcerver, por no existir precepto legal para resolver su reclamación.

1.149. Aprobar un crédito de 2.252,40 pesetas, con cargo al capítulo V, artículo 1.º, concepto 33, del vigente presupuesto ordinario de 1933, para la encuadernación de matrículas, padrones y taloncillos de 1931 y 1932 de los pueblos de la provincia.

1.150. Estimar solicitud del personal adscrito al fichero de Cédulas personales y de tres jornaleros fijos, interesando se les grave por la privación del descanso anual del pasado año 1932, con motivo del intenso trabajo a cargo de esa Sección, abonándoseles la cantidad que perciben durante una quincena por su jornal diario y haciendo extensivo este beneficio a todos aquellos jornaleros fijos que se encuentren en idénticas condiciones.

1.151. Aprobar el acta de recepción definitiva de la instalación de calefacción, ejecutada por la S. A. Boetticher y Navarro, en la